

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
PSV/JJDR

CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO AMPLIADO
PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS
SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA
LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS MARINAS Y
SEDIMENTOS DE LA BAHÍA DE QUINTERO-
PUCHUNCAVÍ.

RESOLUCIÓN EXENTA N°1002

SANTIAGO, 10 de septiembre de 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 32, 69 y 70 letras n) y x) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento Para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 802, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio a la elaboración del anteproyecto de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví; en la Resolución Exenta N° 889, de 2021, amplía plazo para la elaboración del anteproyecto de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví; en la Resolución Exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el Memorándum N° 495, de 5 de agosto de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, por el cual se solicitó elaboración de la resolución que constituye el Comité Operativo Ampliado para la elaboración de las normas señaladas; en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, a través de la Resolución Exenta N° 802, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el día 28 de agosto de 2020, se inició la elaboración del anteproyecto de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví.

2) Que, mediante la Resolución Exenta N° 241, de 30 de marzo de 2021, el Ministerio del Medio Ambiente se constituyó el Comité Operativo para la elaboración de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví.

3) Que, conforme lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento Para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, el Ministro podrá convocar, cuando lo estime pertinente, a un Comité Operativo Ampliado constituido por los integrantes del comité operativo y personas naturales o jurídicas, ajenas a la Administración del Estado.

4) Que, mediante el Memorándum N° 495, de 5 de agosto de 2021, la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso ("SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso"), solicitó la elaboración de la resolución que constituye el Comité Operativo Ampliado para la elaboración de la norma señalada, para lo cual adjuntó nómina de representantes.

5) Que, mediante el Memorándum N° 579, de 10 de septiembre 2021, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, solicitó la incorporación de los representantes del Consejo para la Recuperación Ambiental y Social (CRAS) de Quintero y Puchuncaví, en virtud de lo acordado en sesión extraordinaria de dicho Consejo de fecha 9 de septiembre de 2021.

RESUELVO:

1° **CONSTITÚYASE** el Comité Operativo Ampliado para la elaboración de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la

bahía de Quintero-Puchuncaví, presidido por la Ministra del Medio Ambiente, e integrado, además, por:

1. Doña Loretto Contreras Porcia, en representación de la Universidad Andrés Bello.
2. Doña Marcela Pantoja C., en representación de CODELCO Chile, División Ventanas, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por don Humberto Rivas G.
3. Doña Caroline Gómez González, en representación del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) Quintero, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por doña Paola Arancibia Fernández.
4. Doña Mariette Aros E., en representación de Puerto Ventanas S.A., quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por don Luis Fuentes M.
5. Doña Lisbett Olivares Cáceres, en representación de GNL Quintero S.A., quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por doña Macarena Escobedo Durán.
6. Don Víctor Leonardo Morales Ogaz, en representación del Sindicato de Pescadores Artesanales Independientes Embarcadero de Quintero, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por don Marco Antonio Santibáñez Acevedo.
7. Don Eduardo Leopold Reyes, en representación del Sindicato N° 5 de Pescadores Artesanales Independientes de Quintero, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por doña Teresita De Jesús Bustos Quiroz.
8. Don Cristian Arriaza Pérez, en representación del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Básicos Intermedios y Comerciales "Por la Razón o la Fuerza", quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por don Felipe Paredes Aguirre.
9. Don Ricardo Gonzalo Correa Drubi, en representación del Grupo de Acción Ecológica y Cultural Lafken, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por doña María José Moreno Neira.

10. Don Marcelo Baeza Sequeira, en representación de ENAP Refinerías S.A., quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por doña Nelly Guzmán Toro.
11. Don Roberto Monardes Fierro, en representación de la Cooperativa de pescadores artesanales buzos mariscadores Alcatraz Ltda., de Ventana, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por don Jaime Marchant Pacheco.
12. Doña Alicia Martínez Guerra, en representación de ESVAL S.A., quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por doña Madlen Beltrán Cid.
13. Don Orlando Jiménez Bustamante, en representación de la Fundación CSIRO Chile Research, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por don Edmundo Claro Rodríguez.
14. Don Luis Parot Donoso, en representación del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por don Jaime Letelier Pino.
15. Don Felipe Hernández Oliva, en representación de AES Andes S.A., quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por doña Ana María Reyes.
16. Doña Natalia Sepúlveda Molina, en representación de COPEC S.A., quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por doña Paula Muñoz Z.
17. Don Gustavo Castro Varela, en representación de GASMAR S.A., quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia impedimento por don Rodrigo Vivallos Sánchez.
18. Don Claudio Alejandro Sáez Avaria, en representación de la Universidad de Playa Ancha, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por doña Paulina Andrea Bahamonde Cárdenas.
19. Don Gerardo Leighton S., en representación de la Universidad de Valparaíso.

20. Don Luis Antonio Figueroa Fábrega, en representación de la Universidad de Viña del Mar.
21. Don Manuel Andres Bravo Mercado, en representación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
22. Don Mauricio Alegría, en representación de Aguas Pacífico SpA, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por don Enrique Cruzat.
23. Don Alejandro Ochoa Gaboardi, en representación del Consejo para la Recuperación Ambiental y Social (CRAS) de Quintero y Puchuncaví, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por don Carlos Vega Bernal.

2° Por medio de este acto, designo como mi representante y presidente del Comité a la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, doña María Victoria Gazmuri Munita, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por don Sandro Araneda Repossì, Encargado del Área de Evaluación Ambiental de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.

3° Las sesiones del Comité Operativo Ampliado se celebrarán en las dependencias de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso o en los lugares o por los medios remotos que ésta determine, con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidente o por quien lo represente.

4° Póngase la presente resolución en conocimiento de cada una de las instituciones integrantes del Comité Operativo Ampliado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


Carolina Schmidt Zaldívar
CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTRA


JNS/EMR/AM/RCR/DIS

Distribución:

- Integrantes titulares y suplentes del Comité Operativo Ampliado para la elaboración de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví.
- Gabinete Ministra del Medio Ambiente.
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente.
- Expediente de la norma.

SGD N°9089-2021